



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2021-00037-00
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DEFINANCIAMIENTO NIT. 900.515.759-7
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	DRA. LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA C.C. 1.096.206.179
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO DELGADO HERNÁNDEZ C.C. 85.204.480
FECHA :	6 DE JULIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que la parte demandante, presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de junio de 2021, estando dentro del término para hacerlo.

Observa también este despacho que no existe constancia dentro del expediente de haberle corrido traslado a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por tanto, se ordenara correr traslado del recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 319 y 110 del C.G. del P.

En razón a todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandada para que presente o pida pruebas, por el termino de tres (3) días, fijándose en lista por el terminó de un (1) día, los términos del traslado empezaran a correr al día siguiente de la fijación en lista hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 319 y 110 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO N°. 40
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 07 de JULIO de 2021.


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO